



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 316-2020-MDA/A.

Ananea, 28 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 404-2020-MDA/RR.HH./WFMJ. de fecha 22 de octubre del 2020, presentado por el Jefe de Recursos Humanos de la MDA.
- ii) Informe N° 271-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 28 de octubre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii) Opinión Legal N° 138-2020-MDA/OAJ, de fecha de 28 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 112°, literal d) elevar el nivel de capacitación de los servicios municipales;

Que, mediante el D.S. N° 005-90-PCM, artículo 10° CONCEPTO DE MERITO LABORAL. - El mérito es el **reconocimiento formal** de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y 4 se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña las funciones asignadas;

Que, mediante el D.S. N° 005-90-PCM, literal b) del artículo 69°.- PROGRAMA DE CAPACITACION El programa de capacitación que aprueba periódicamente cada entidad contendrá necesariamente lo siguiente: b) Acciones de capacitación y de **reconocimiento de experiencia**;

Que, mediante el D.S. N° 005-90-PCM, artículo 147°.- Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) **Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas**, a saber: · Agradecimiento o felicitación escrita; · Diploma y medalla al mérito; y, La Orden del Servicio Civil, en sus diferentes grados; b) Otorgamiento de becas y préstamos por estudios o capacitación; c) Programas de turismo interno anual para los servidores de carrera distinguidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad; d) Promoción y publicación de trabajos de interés especial para la entidad y la Administración Pública; e) **Compensación horaria de descanso por trabajo realizado en exceso al de la jornada laboral, siempre y cuando no pudiera ser remunerada**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, se declara el 05 de noviembre de cada año se dispuso como "Día del Obrero Municipal", así mismo que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realice las actividades o acciones correspondientes durante el día 5 de noviembre de cada año, en el marco del "Día del obrero municipal";

Que, mediante el artículo 1 del D.S. N° 075-2008-PCM, sobre la Naturaleza jurídica y definición del contrato administrativo de servicios - El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento;

Que, mediante el Informe N° 404-2020-MDA/RR.HH./WFMJ, de fecha 22 de Octubre 2020, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, C.P.C. Wagner Francisco Monrroy Jullire, por el que solicita la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Reconocimiento por el día del Trabajador Municipal" (día del obrero municipal);

Que, mediante el Informe N° 271-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

por el que informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 4,666.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|---|
| Sec. Funcional o Meta | : 0025 0053571 GESTION DE RECURSOS HUMANOS. |
| Genérica de Gasto | : 2.3 Bienes y Servicios. |
| Presupuestó Disponible | : S/. 4,666.00 Soles. |

Que, visto la Opinión Legal N° 138-2020-MDA/OAJ, de fecha de 28 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, opina que procede aprobar el plan de trabajo denominado "Reconocimiento por el día del Trabajador Municipal" hasta por un monto de S/. 4,666.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 00/100), de acuerdo al Informe N° 271-2020-MDA/OPPI-WCL;



Que mediante Proveído N° 3180-2020-MDA/GM/CWMAC, de fecha 28 de octubre del 2020, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita que se sirva dar trámite la aprobación mediante acto resolutivo el plan de trabajo en mención;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el plan de trabajo denominado "RECONOCIMIENTO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", hasta por un monto de S/. 4,666.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|---|
| Sec. Funcional o Meta | : 0025 0053571 GESTION DE RECURSOS HUMANOS. |
| Genérica de Gasto | : 2.3 Bienes y Servicios. |
| Presupuestó Disponible | : S/. 4,666.00 Soles. |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos de la MDA. y unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DELEGAR a Secretaria General la notificación con la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos de la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel programático de la Municipalidad Distrital de Ananea, propuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huancá Mamani
DNI 02548803
ATC 01111111





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 316-2020-MDA/A.

Ananea, 28 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 404-2020-MDA/RR.HH./WFMJ. de fecha 22 de octubre del 2020, presentado por el Jefe de Recursos Humanos de la MDA.
- ii) Informe N° 271-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 28 de octubre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii) Opinión Legal N° 138-2020-MDA/OAJ, de fecha de 28 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 112°, literal d) elevar el nivel de capacitación de los servicios municipales;

Que, mediante el D.S. N° 005-90-PCM, artículo 10° CONCEPTO DE MERITO LABORAL. - El mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y 4 se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña las funciones asignadas;

Que, mediante el D.S. N° 005-90-PCM, literal b) del artículo 69°.- PROGRAMA DE CAPACITACION El programa de capacitación que aprueba periódicamente cada entidad contendrá necesariamente lo siguiente: b) Acciones de capacitación y de reconocimiento de experiencia;

Que, mediante el D.S. N° 005-90-PCM, artículo 147°.- Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: · Agradecimiento o felicitación escrita; · Diploma y medalla al mérito; y, · La Orden del Servicio Civil, en sus diferentes grados; b) Otorgamiento de becas y préstamos por estudios o capacitación; c) Programas de turismo interno anual para lo servidores de carrera distinguidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad; d) Promoción y publicación de trabajos de interés especial para la entidad y la Administración Pública; e) Compensación horaria de descanso por trabajo realizado en exceso al de la jornada laboral, siempre y cuando no pudiera ser remunerada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, se declara el 05 de noviembre de cada año se dispuso como "Día del Obrero Municipal", así mismo que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realice las actividades o acciones correspondientes durante el día 5 de noviembre de cada año, en el marco del "Día del obrero municipal";

Que, mediante el artículo 1 del D.S. N° 075-2008-PCM, sobre la Naturaleza jurídica y definición del contrato administrativo de servicios El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

